



MEMORANDO N. ° 3407/2024.

Para	Encargada de Transparencia
De	Director (S) de Administración y Finanzas
Fecha	06 JUN 2024
Referencia	Informa lo que indica

Junto con saludar, por medio del presente informo a Ud., lo requerido mediante Solicitud de Acceso a la Información, a través del Portal de Transparencia (SAI), N. ° **MU030T0002068**, realizada por ASEMUCH.

“De nuestra mayor consideración:

La Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, ASEMUCH, junto con saludarlos y saludarlas, cumplimos con informar a ustedes, que, como parte del resultado de la solicitud de información a través del portal de transparencia del año 2023, sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, su Municipalidad se encontraba pendiente de vigencia y activación de los siguientes Comités:

-COMITÉ PARITARIO

-COMITÉ DE RIESGOS PSICOSOCIALES

De acuerdo con lo señalado precedentemente, solicitamos información respecto del estado actual de los comités antes señalados.

En caso de que, aun se encuentre pendiente el cumplimiento de esta normativa legal, es necesario señalar, que se pone en riesgo la salud laboral y psicosocial de los trabajadores/as municipales de la Comuna de CASABLANCA, más aún cuando la ley 19.345, adscribió a los trabajadores/as de la Administración del Estado, centralizada y descentralizada, de las Municipalidades y de las demás instituciones que ahí se señalan, al seguro a que se refiere la Ley 16.744, que en lo que interesa dispone, ...“en toda industria o faena en que trabajen más de 25 personas, deben constituirse comités paritarios de higiene y seguridad, a fin de cumplir las labores que dicha norma indica, vinculadas con la higiene y seguridad en los lugares de trabajo...”Por ello, y con ocasión de informar y apoyar la gestión legal que corresponde, nos permitimos informar sobre las acciones del Comité Paritario:

El artículo 6° de la Ley N° 19.345 dispone que la constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad en las entidades empleadoras señaladas en el inciso primero del artículo 1° - entre ellas las Municipalidades - se encuentra regulada mediante el D.S. N° 54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El artículo 8° de dicha Ley establece que, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República, corresponderá exclusivamente a la Superintendencia de Seguridad Social, la interpretación de la Ley N° 19.345, impartir las instrucciones necesarias para su aplicación y fiscalizar la observancia de sus disposiciones.

Contraloría General de la República, solicitó a la SUSESO pronunciarse acerca de la fiscalización de los Comités mencionados y ésta, mediante Dictamen N° 0-01-ISESAT-00823 de fecha 17.04.2024, ratificó que la facultad de fiscalización de los Comités Paritarios de los Servicios Públicos y de los Comités de Riesgos Psicosociales le corresponde a la Superintendencia de Seguridad Social, por lo que procede



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

concluir que ésta cuenta con atribuciones para instruir procedimientos sancionatorios por eventuales incumplimientos en que dichos comités pudieren incurrir.

Es dable destacar las medidas de protección de la vida y salud en el trabajo y en lo que importa, el artículo 68 de la ley N°16.744, dispone que las empresas o entidades deberán implementar las medidas de higiene y seguridad en el trabajo que les prescriba el Servicio Nacional de Salud, agregando, en su inciso segundo, que el incumplimiento de este deber será sancionado por esa repartición, de acuerdo con el procedimiento de multas y sanciones contenido en el Código Sanitario y en las demás disposiciones legales pertinentes.

Importante, además, efectuar el cumplimiento de la elaboración y difusión a los funcionarios municipales del Reglamento Interno Higiene Y Seguridad, según lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N°16.744, las empresas o entidades estarán obligadas a mantener al día los reglamentos internos de higiene y seguridad en el trabajo y los trabajadores.”

La Ilustre Municipalidad de Casablanca, informa que a la fecha no se encuentran vigente ni activados los siguientes comités:

- Comité Paritario
- Comité de Riesgos Psicosociales.

Cabe mencionar la responsabilidad que le cabe, de acuerdo con la Ley 19.628 de Protección de Datos Personales, a quien hiciera mal uso de la información que se entrega.

Sin otro particular,
Saluda atentamente a usted,



MANUEL JESUS VENEGAS ALBILLAR
Dirección de Administración y Finanzas
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

- Encargada SAI
- Archivo FINANZAS

MJVA/dsc